República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	**Ordinario Laboral**
Demandante	**Maria Gislainne Cerón Cabrera**
Demandado	**Colpensiones y Porvenir S.A.**
Radicación	**76001310501220180060501**

En Santiago de Cali, a los veincinco (25) dias del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), se profiere el siguiente

AUTO No. 068

El Juzgado Doce Laboral del Circuito de esta ciudad, a través de Auto 47 del 22 de enero de 2021, dispuso la remisión del asunto de la referencia a esta Superioridad, bajo el argumento de existir recurso de casación interpuesto por la demandada Porvenir S.A., sin el respectivo pronunciamiento.

Revisado las actuaciones desarrollados dentro del mencionado asunto, se observa que el señalado recurso de casación fue resuelto mediante Auto Interlocutorio No. 269 del 23 de noviembre de 2020, notificado en Estado del 24 de noviembre, en el link respectivo asignado a la Secretaría de la Sala Laboral del T.S.D.J. de Cali, dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Actuaciones que reposan de forma digital, en el **expediente híbrido digital,** creado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020, CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020.

Por lo cual, al no exitir actuaciones que surtir por parte de este Tribunal, se dispone la devolución del expediente físico al juzgado de

origen, y compartiendo, al mismo, el acceso al respectivo **expediente híbrido digital** por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del T.S.D.J. de Cali.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNASE la devolución del presente asunto, al Juzgado Doce Laboral del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo**,** conforme a lo aquí señalado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en consta como aparece.

JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado